GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3) y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto superior (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Particularmente en lo que se refiere a los servicios públicos, el artículo 365 de la Constitución Nacional los definió como inherentes a la finalidad del Estado, al tiempo que estableció como deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Y descendiendo de aquel marco constitucional, el artículo 5 de la Ley 142 del 11 de Julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"* estableció entre otras, como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos *"...5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente..."*.

Como bien podrá observarse, el aseo, el agua potable y el saneamiento básico constituyen servicios públicos domiciliarios al cuales debe acceder toda persona capaz de contratar que habite o utilice de modo permanente un inmueble (Artículo 134 Ley 142 de 1994), los que deben ser atendidos directamente por cada Municipio, cuando las características técnicas y económicas, pero además, las conveniencias generales lo permitan y aconsejen (Artículo 367 de la Constitución Política), propendiéndose a través de ellos, por el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población, constituyéndose en finalidades sociales del Estado y en un gasto público social que tiene prioridad, dada la necesaria conexidad con otros derechos fundamentales como el derecho la vida, la salud, la integridad física, la salud, entre otros.

Ahora, como quiera que esa prestación de servicios públicos es una atribución que debe atenderse mediante entes

prestadores organizados en la forma establecida en la normatividad que se viene citando, se tiene que el 26 de noviembre de 2008 se suscribió escritura pública 308 de la fecha, otorgada ante la Notaría Única de Gigante, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2008, por la cual se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-

Se trata, a la luz de la normatividad que orienta su formación, de una Empresa de servicios públicos oficial, cuyo capital es de propiedad de entes estatales, en el 100% de sus aportes, organizada como una sociedad por acciones, cuyo objeto es precisamente la prestación de los servicios públicos de que trata la misma Ley 142 de 1994.

Justamente en orden a lo anterior, para afrontar la incursión en el mercado de la prestación de servicios públicos y ser competitivos, deben estar dotados de los instrumentos normativos necesarios que hagan efectiva esa dinámica, agilice sus procedimientos y les permita cumplir sus objetivos misionales. Uno de esos instrumentos es justamente su sistema de contratación, respecto del cual el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001 ""*Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994"*, ordena que no esté sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que allí mismo se prevén, previsión que es ratificada por la Comisión de Regulación de Agua Potable mediante Resolución CRA 151 de 2001 (Artículo 1.3.5.6).

Fue así como se emitió al interior de la entidad, Acuerdo 007 de 2020 emanado de su Junta Directiva *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación de las Empresas del Pueblo y para el pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P."*, compendio este que se encargó de establecer las normas generales de este tipo de procedimientos administrativos especiales al interior de la empresa y a cuyos preceptos debe sujetarse la entidad para este fin, cuando quiera que deba proveerse de bienes y servicios.

Con fundamento en el marco precedente y considerando que al organizarse como un ente autónomo e independiente, posee una estructura organizacional y funcional básica, es claro que para el cabal cumplimiento de su objeto social, la sociedad Empresas Públicas de Gigante S.A. E.S.P. debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo a las actividades como conductor de los vehículos compactadores y demás automotores de propiedad o a cargo de la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales.

Con todo, hay que señalar que en la actualidad y a pesar del carácter ocasional y meramente transitorio de las prestaciones que definen el objeto de ésta contratación, no se cuenta al interior de la entidad con personal suficiente para la ejecución de las mismas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes no permiten su cubrimiento, con lo que se justifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación establecido en el Manual de Contratación de la Empresa, con el fin de satisfacer éste requerimiento, evidenciándose la viabilidad y procedencia de éste trámite.

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR	
OBJETO	EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA al desarrollo de actividades conductor, por evento pedido, de los vehículos compactadores y demás automotores de propiedad o a cargo de la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales, conforme los requerimientos que se hagan

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
	800000	801100	801116	Servicios de personal temporal
CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE	Ser persona natural o jurídica, cumplir con los requerimientos y documentos que exige la Ley, No tener inhabilidades e incompatibilidades o prohibición legal para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política Colombiana y en las disposiciones contractuales vigentes.			
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.			
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	***Obligaciones del contratista:*** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Ejercer de forma independiente y autónoma la actividad contratada, en las épocas y fechas convenidas, utilizando de su parte los elementos y medios de protección necesarios para el ejercicio de su actividad; **2.** Ejecutar las actividades de apoyo a las tareas como conductor de compactador, volqueta tipo Kodiak, motocarro, acreditando previamente y durante el desarrollo de su actividad, la vigencia de la licencia de conducción con capacidad suficiente para el desarrollo de la misma; **3.** Dar buen uso a los vehículos de los vehículos compactadores y demás automotores de propiedad o a cargo de la EMPRESA para el desarrollo de sus actividades de conducción que le sean confiados; **4.** Sujetarse en el cumplimiento de la prestación contratada, a las normas de tránsito y transporte, asegurando el correcto desempeño de sus actividades; **5.** Dar acatamiento a los cronogramas, rutas, sistemas y responsabilidades para el desarrollo de las actividades contratadas; **6.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión; **7.** Atender oportunamente los requerimientos que haga LA EMPRESA para la adecuada prestación del servicio; **8.** Informar a tiempo a LA EMPRESA acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **9.** Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia; **10.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada; **11.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato; **12.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado; **13.** Guardar la debida reserva y discreción de toda la información que llegare a conocer durante el desarrollo de la prestación prometida, relativa a LA EMPRESA o sus usuarios; **14.** Acreditar periódicamente, previo el pago de los honorarios pactados y en las demás oportunidades que se le solicite, el cubrimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda; **15.** Las demás requeridas en virtud del objeto del presente contrato, que le sean comunicadas por LA EMPRESA. ***Obligaciones de LA EMPRESA:*** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, son obligaciones de LA EMPRESA: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la				

	ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Gigante, Departamento del Huila.
PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y 28 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Como ya se indicó, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece que las entidades estatales que prestan los servicios a los que sus mismas disposiciones se refieren, no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a menos que legalmente se señale lo contrario.

Fue así como en obediencia a aquellos mandatos normativos, la Junta Directiva de las Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., como máxima autoridad dirección al interior de aquel ente prestatario, emitió las disposiciones contractuales a las que sometería el régimen contractual de la entidad, las cuales se encuentran consignadas en el Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de las* Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.", el cual establece, a propósito de los procesos de selección de contratistas y especialmente de la contratación directa, lo siguiente:

> ***"Artículo 15. Contratación directa.*** *Por norma general la contratación de las Empresas Públicas de Gigante S.A. E.S.P., se hará por el procedimiento de invitación privada de oferta, excepcionalmente se hará por contratación directa, mediante la invitación escrita, en todo caso la propuesta deberá presentarse siempre por escrito, dicha contratación se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios.*
>
> ***2. POR RAZÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.*** *Las Empresas Públicas contratará directamente cualquiera que sea la cuantía, en las siguientes clases de contratos:*
>
> *(...)*
>
> ***2.2.*** *Prestación de servicios profesionales.*
> ***2.3.*** *Prestación de servicios de apoyo a la gestión.*

De esta manera, considerando la tipología contractual a utilizar en este caso (Dada la prestación específica que define la necesidad a satisfacer) y la cuantía de la contratación, el proceso de selección de contratistas a utilizar, será la contratación directa.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO					
El valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, se determinó, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos al interior de la entidad; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. De cualquier forma y a partir del análisis económico previo adelantado para la determinación del presupuesto oficial con que cuenta LA EMPRESA, se estimó como tal y para esta contratación, la suma total de El valor total del presente contrato se fija en) OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8,063,333). El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto. En orden a lo anterior, LA EMPRESA con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:					
PRESUPUESTO ASIGNADO	**OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8,063,333).**				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
RUBRO /FUENTE	**UNIDAD EJECUTORA**	**CODIGO CPC**	**NOMBRE**	**VALOR**	**CDP**
2.3.5.02.08 /Fuente 1 Recursos Propios	3 servicio de aseo	0	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$8,063,333	2023000009 del 02/01/2023
ANTICIPO	**SI**		**» %**		**NO** X
FORMA DE PAGOS	Serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente manera: a. La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1,913,333) desembolsables dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero de 2023; b. La suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($6,150,000) pagaderos en tres (3) mensualidades vencidas, contadas a partir del 01 de febrero de 2023, cada una por valor de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2,050,000), pagaderas dentro de los 10 días siguientes a la causación de cada periodo.				
FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos				
RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO					
LA EMPRESA. ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.					

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que pueden afectar éste proceso, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN	
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.	
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.	
IDENTIFICACIÓN GENERICA	**No.**	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante – Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Improbable	Raro
	Impacto	Menor	Menor
	Valoración	4	3
	Categoría	Bajo	Bajo

SEGUIMIENTO	Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISION	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad en el pliego, y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas precontractuales señaladas para ello.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por LA EMPRESA y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES				
CLASE DE GARANTÍA	De conformidad con lo dispuesto en la normatividad que orienta internamente la contratación de LA EMPRESA y lo consignado sobre el particular en el documento contentivo del estudio previo de esta contratación, se ha estimado que no es necesario el otorgamiento de garantía de cumplimiento por parte del CONTRATISTA y a favor de la entidad contratante, todo ello en consideración al objeto del contrato y la forma de pago, así como la inexistencia de antecedentes de incumplimiento de contratistas en casos similares.			
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	equivalente al 100% de la suma establecida como anticipo, bien en dinero o en especie	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EMPUGIGANTE S.A.S.P con ocasión de: 1. La no inversión del anticipo 2. El uso indebido del anticipo; y 3. La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.		X
Pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada, bien en dinero o en especie	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por EMPUGIGANTE S.A.S.P por la no devolución total o parcial del dinero entregado al		X

		contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato o hasta que la que la EMPUGIGANTE S.A.S.P. verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.		
Cumplimiento	EL valor se determinará en razón al proceso de selección de contratistas que se adelante y el monto del contrato, sin que en todo caso sea inferior al 30% del valor del contrato	Este amparo cubre la empresa del pueblo y para el pueblo de Gigante-EMPUGIGANTE S.A. E.S. P de los perjuicios derivados de: **1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **2.** El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato a cargo del contratista; **3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales; **4.** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía debe tener vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.		X
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	No puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Este amparo debe cubrir a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para ejecución del contrato amparado. De cualquier forma, LA EMPRESA no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto del colombiano. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.		X
Estabilidad y calidad de la obra	el valor de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la			X

	naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato	Este amparo cubre a EMPUGIGANTE S.A.S.P de los prejuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual se reciba a satisfacción la obra, salvo que previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato, se viabilice por plazo inferior.		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	El término de vigencia y valor de esta garantía se determinará en razón al objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la EMPUGIGANTE S.A.E.S.P. en cumplimiento de un contrato. **Parágrafo primero**: Sin perjuicio de lo señalado en este artículo a propósito de los riesgos asegurables, EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. podrá exigir el amparo de otros riesgos que puedan afectarle con razón de las fases pre contractuales, contractuales y post contractuales, determinando en cada caso y de forma proporcional, el término de vigencia de la misma y monto asegurable. **Parágrafo segundo**: Los oferentes y contratistas deberán sujetarse en el cumplimiento de su obligación de otorgamiento de garantías a favor de EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., a las condiciones establecidas para las mismas en el Manual de contratación.		X
Calidad del servicio	El término de vigencia y valor de Esta garantía se determinará en razón al objeto, valor, naturaleza y obligaciones del contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser	Este amparo cubre a EMPUGIGANTE S.A.E.S.P. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.		X

	igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal.			
Responsabilidad civil extracontractual	No debe ser inferior a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza conforme al artículo 35 del manual de contratación de la empresa.	Se debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.		X

DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Constituyen documentos del presente proceso de selección de contratistas:

1. Formato único de hoja de vida con sus respectivos anexos.
2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
3. Fotocopia de la libreta militar (Para personas menores de 50 años).
4. Acreditación del estado y/o cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.
5. Certificado de existencia y representación legal (Si aplica).
6. Fotocopia del RUT.
7. Fotocopia del RUP (Si aplica).
8. Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
9. Paz y salvo municipal y demás que corresponda.
10. Propuesta económica.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual

Dado en la ciudad de Gigante, a los 02 días del mes de enero 2.023

Responsable;

MIGUEL DARÍO MONTES PÉREZ
Gerente

Gigante Huila, enero 02 de 2023.

Señor
ORLANDO COTAMO DÍAZ
calle 4ª #12-12 del municipio de Gigante (H)
Cel. 3107093798

Referencia: **INVITACIÓN**

La presente con el fin de invitarlo a presentar propuesta para el siguiente Contrato Prestación de Servicios

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor de LA EMPRESA, para desarrollo de actividades de conductor, por evento pedido, de los vehículos compactadores y demás automotores de propiedad o a cargo de la entidad para el desarrollo de sus actividades, conforme los requerimientos que se hagan.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses y 28 días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 30 de abril de 2023.

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del presente contrato se fija es de **OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.063.333.00)**

PLAZO ENTREGA DE PROPUESTA: Tres días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación.

La Propuesta debe incluir además de lo anterior, lo siguiente:

1. Propuesta económica (cotización)
2. Formato único de hoja de vida o RUP de la Cámara de comercio
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Fotocopia de la libreta militar
5. Fotocopia del Rut
6. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la nación
7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la nación
8. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional
9. Medidas correctivas

10. Declaración de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con EMPUGIGANTE S.A E.S. P
11. Acreditación que se encuentra al día en el Pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos) o pago de planilla al momento de firmar contrato.
12. Certificado médico salud ocupacional.
13. Acreditación de Experiencia Profesional y/o técnica requerida
14. Declaración de bienes y rentas en formato del DAFP
15. Paz y salvo municipal.

Atentamente,

MIGUEL DARÍO MONTES PÉREZ
Gerente

Gigante-Huila, 03 enero de 2023.

INGENIERO
MIGUEL DARÍO MONTE PÉREZ
Gerente – EMPUGIGANTE S.A E.S. P

REF. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

ORLANDO COTAMO DÍAZ , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.464.198 expedida en Cúcuta-Norte de Santander, mediante la presente me permito presentar propuesta con el fin de suscribir contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA al desarrollo de actividades conductor, por evento pedido, de los vehículos compactadores y demás automotores de propiedad o a cargo de la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales, conforme los requerimientos que se hagan, todo ello conforme con la propuesta presentada por el contratista la cual se anexa y hace parte integral del presente documento, las cuales formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido, dentro del marco de las competencias asignadas a la entidad.

ACTIVIDADES POR DESARROLLAR:

Las concertadas con la empresa.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Gigante-Huila

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) Meses y 28 días, sin exceder el 30 de abril de 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio, y en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.063.333.00),** por todo el término de duración del contrato se debe tener en cuenta que este valor no presenta IVA, ya que por ser régimen simplificado no estoy obligado a declararlo.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se fija en **OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($8.063.333.00),** los cuales serán cancelados al CONTRATISTA de la siguiente manera: **a.** La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.913.333.00)** desembolsables dentro de los primeros diez (10) días del mes de febrero de 2023; **b.** La suma de **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($6,150,000)** pagaderos en tres (3) mensualidades vencidas, contadas a partir del 01 de marzo de 2023, cada una por valor de **DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.050.000)**, pagaderas dentro de los 10 días siguientes a la causación de cada periodo.

Para cada uno de los pagos (parciales y final) deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de Empresas Públicas de Gigante S.A E.S.P y acreditación respectiva del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente para tal fin, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.

DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

- Hoja de vida, en formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública
- Fotocopia cédula de ciudadanía
- Acreditación de la situación militar definida para varones < 50 años
- Fotocopia del RUT, según actividad económica.
- Declaración de Bienes y Rentas
- Consulta de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y RNMC
- Acreditación pagos seguridad social integral, al día
- Certificado médico – salud ocupacional
- Declaración de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado
- Certificaciones laborales o contratos (experiencia) - Certificaciones y constancias de la experiencia que se requiera para acreditar idoneidad para desarrollar el objeto a contratar.
- Certificaciones de estudio - formación académica (Fotocopias de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona para desarrollar el objeto a contratar)
- Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal.

Cordialmente,

13464198

ORLANDO COTAMO DÍAZ

13.464.198 expedida en Cúcuta Norte de Santander

JurisContinental SAS
NIT 0900421737 -0
www.juriscontinental.com

CERTIFICADO LABORAL

A: QUIEN INTERESE

Con el presente me permito dar referencia laboral del señor **ORLANDO COTAMO DÍAZ,** identificado con el número de cédula 13.464.198 de Cúcuta, quien estuvo vinculado con nuestra Empresa Juriscontinental S.A.S. desde el 1ro de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2021, desempeñándose como Conductor cumpliendo a cabalidad sus obligaciones, con un contrato de contrato de prestación de servicios. En su cargo demostró responsabilidad, y estamos seguros que donde se desempeñe lo hará en igual forma.

La presente se expide en la ciudad de Neiva, el catorce (14) de Enero de año 2022, para los fines a que el interesado le convenga quedando ala orden en caso de duda al respecto.

MAYRA LORENA VIZCAYA HERRERA
CC. 1.080.184.530 de Gigante (H)
Representante Legal Encargada